

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que en memorial que antecede COVINOC allegó poder y la apoderada solicitó entrega de dineros.

DANIELA PÉREZ SILVA

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	1700131030052008-00042-00
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BBVA
CESIONARIO	COVINOC
DEMANDADOS	JORGE DIEGO CASTAÑO LONDOÑO y JHON FREDY ORTEGON CAMPIÑO
AUTO	INTERLOCUTORIO

De cara al poder allegado por COVINOC (cesionaria en esta causa), encuentra el Despacho que reúne los requisitos establecidos por el Estatuto Procesal conforme lo establecido por el artículo 75, por lo que se le reconoce personería amplia y suficiente a la Dra. Claudia Marcela Arango Henao para que represente a aquella entidad en esta causa.

Ahora bien, por ser procedente se ordena el pago de \$17.581.959,09 a COVINOC con abono a cuenta de Banco Agrario No. 300700003688; procédase por secretaria ejecutoriada esta decisión.

NOTIFÍQUESE

**JULIANA SALAZAR LONDOÑO
JUEZA**